



A QUIEN CORRESPONDA

Por este medio la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, hace constar que, en el mes de abril del año 2022, se firmó el siguiente Convenio Internacional:

- 1- **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Costa Rica y la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, 22 de abril de 2022.**

Firmo la presente en Tegucigalpa, M.D.C., a los 27 días del mes de abril del año 2022.



Ricardo Morales

Dr. Ricardo Morales
Director INCODE

Cc: Archivo
RMU/cem

Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán
Instituto de Cooperación y Desarrollo
Registro de suscripción y seguimiento de Convenios

Registro de Convenios 2021 RECIBIDO EL 22 DE ABRIL DE 2022	
No. De Sistema	
No. De Registro	INCODE-I-12-2021
Título del Convenio	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL, COSTA RICA.
Tipo de Convenio	Convenio Marco de Cooperación
Instituciones	Universidad Nacional, Costa Rica Universidad Pedagógica Nacional, Francisco Morazán
País	COSTA RICA
Unidad Ejecutora UPNFM	Departamento de Educación Comercial – Nolvía Rodríguez
Fecha de inicio	6 de diciembre, 2021
Fecha a término	6 de diciembre, 2026
Estado	Vigente
Objetivo (s) del convenio	Emprender acciones de cooperación conjunta, mediante asistencia técnica y otros apoyos que conforme a sus capacidades, competencias e intereses y de común acuerdo.
Compromisos de las partes	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar pasantías de académicos y/o estudiantes y administrativos (de pregrado y postgrado), entre UNA Y UPNFM. • Organizar actividades académicas que favorezcan los procesos de docencia universitaria entre ambas instancias de educación superior. • Organizar actividades de investigación y extensión (conferencias, congresos, seminarios, ferias otras), entre ambas universidades con el fin de fortalecer las competencias de docentes y estudiantes. • Proporcionar apoyo logístico para el desarrollo de los programas, lo mismo que las instalaciones, recursos materiales y equipos de acuerdo con las disponibilidades de las partes. • Coordinar procesos de apoyo curricular para diseño de planes de estudios que surjan como parte del proceso de

	<p>cooperación entre ambas universidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Intercambiar estudios técnicos, documentos, bases de datos y acervos bibliográficos con que cuenta cada institución. • Fomentar el acercamiento y la concreción de alianzas estratégicas con organismos nacionales e internacionales y con las instituciones socias de cada una de las partes. • Promover la difusión de las actividades académicas, científicas y las alianzas y acuerdos establecidos por ambas partes. • Garantizar por los medios adecuados el impacto y la sostenibilidad de las medidas ejecutadas en este convenio. • Otras actividades que sean mutuamente acordadas.
Medios de verificación	<ul style="list-style-type: none"> • Cronograma de ejecución o plazos de vencimiento. • Fuente de financiamiento o ubicación presupuestaria de los recursos que se utilizarán para la ejecución de lo acordado. • Actividades de investigación y extensión (conferencias, congresos, seminarios, ferias otras).
Firmantes	<p>Por UPNFM: Rector Dr. Hermes Alduvín Díaz Luna Por UNA: Rector Francisco José González Alvarado</p>

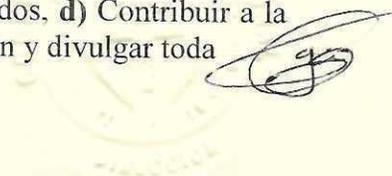


CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL, COSTA RICA

Nosotros, **HERMES ALDUVÍN DÍAZ LUNA**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Educación, con tarjeta de identidad número 1007-1966-00204, en mi condición de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en adelante referida como “**LA UPNFM**”, nombrado mediante Acuerdo No. **CSU 005-2020**, efectivo a partir del 1 de julio de 2020; que consta en Acta No. **003-CSU-2020**, de la Sesión del Consejo Superior Universitario, celebrada el 15 de mayo de 2020, y **FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ ALVARADO**, mayor de edad, casado, Master en Educación, con residencia en Alajuela, Costa Rica, con Tarjeta de Identidad No. 2-0451-0487 actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional, en lo sucesivo denominada como “**LA UNA**”, cédula de personería jurídica número 4-00042150, nombrado por la Asamblea Universitaria el siete de julio de 2020, según el comunicado oficial número 8-2020, emitido por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Nacional y juramentado por el Consejo Universitario el 7 de julio de 2020, en sesión extraordinaria, acta número 3929 – 541 y por un periodo de cinco años a partir del 7 de julio de 2020 hasta el 6 de julio de 2025, según las funciones dispuestas en los artículos 14 de la Ley N° 5182, Ley de Creación de la UNA y 43 del Estatuto Orgánico de la UNA, en uso de nuestras facultades hemos convenido en celebrar el presente convenio marco de cooperación.

CONSIDERANDO

1. Que el Gobierno de Honduras, preocupado por el alto nivel de empirismo en el nivel medio y por la carencia de cuadros técnicos calificados en el sistema educativo nacional, creó en 1956 la Escuela Superior del Profesorado Francisco Morazán. Como parte de su desarrollo esta institución organizó y puso en marcha varios programas para atender las inquietudes de formación profesional presentadas por los docentes de las diferentes regiones del país.
2. Que después de 33 años de trayectoria académica, el 14 de diciembre de 1989, en cumplimiento con el Artículo 17 de la Ley de Educación Superior, este prestigiado centro de estudios se convierte en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM) dedicada a la formación y perfeccionamiento a nivel superior de los cuadros que requiere la educación nacional.
3. Que la **UPNFM**, según lo estipulado en el capítulo II, artículo 6 de su Estatuto tiene como objetivos los siguientes: **a)** Formar y perfeccionar a nivel superior los cuadros docentes, técnicos y administrativos que la educación nacional requiere, **b)** Profesionalizar los maestros sin título docente que laboran en el sistema educativo nacional, **c)** Contribuir al desarrollo de la investigación científica en todos los campos del conocimiento y en particular investigar la realidad educativa nacional, aplicar y difundir los resultados, **d)** Contribuir a la conservación e incremento del patrimonio cultural y natural de la nación y divulgar toda



4. forma de cultura y e) Vincular sus actividades con entidades nacionales y extranjeras que persigan los mismos objetivos.
5. Que conforme con su política de internacionalización, LA UPNFM tiene como objetivo colaborar con instituciones de educación superior internacionales, con propósitos de fortalecimiento científico-académico y para formar una ciudadanía intercultural responsable acorde con las aspiraciones de desarrollo sostenible de las sociedades.

La Contraparte

1. Que la UNA es una institución estatal de educación superior, creada mediante la Ley N° 5182 del 15 de febrero de 1973, que goza de autonomía plena en materia de gobierno, administración y organización y procura buscar y proponer soluciones a los problemas sociales fundamentales a través de la investigación, la extensión y la formación de profesionales conscientes de las necesidades de la población.
2. Que la UNA se ha propuesto elevar el nivel de vinculación con las diversas instituciones nacionales e internacionales, a fin de dinamizar y mejorar el quehacer institucional.
3. Que son fines de la UNA promover y generar propuestas de transformación social, docentes e investigativas que contribuyan al desarrollo integral para el logro de una sociedad más próspera, justa y libre, así como contribuir al perfeccionamiento de la democracia para que sea plenamente participativa.
4. Que la UNA se interrelaciona con la sociedad de forma crítica y creadora proyectando su quehacer por medio de las áreas de la docencia, la investigación, la extensión, la producción y la transferencia tecnológica, acorde con las necesidades de nuestra sociedad. próspera, justa y libre, así como contribuir al perfeccionamiento de la democracia para que sea plenamente participativa.

Ambas partes

1. Que ambas instituciones reconocen la necesidad de cooperación recíproca en aquellas tareas que representan, de una manera u otra, el logro eficaz de objetivos comunes para el desarrollo educativo y que su acción coordinada y ágil será decisiva para el logro de las metas acordadas.
2. Que tanto la UPNFM como la UNA poseen valioso talento y recursos en el campo académico y administrativo, personas altamente calificadas para los cometidos que imponen el carácter y naturaleza de ambas entidades públicas y que los desafíos académicos actuales hacen pertinentes los programas y proyectos cooperativos con otras instituciones de educación superior.
3. Que la coordinación y la complementación de los esfuerzos en el ámbito académico son vitales para el logro de impactos de amplio alcance y su respectiva sostenibilidad.

Por lo tanto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

Las partes convienen en unir esfuerzos para emprender acciones de cooperación conjunta, mediante asistencia técnica y otros apoyos que conforme a sus capacidades, competencias e intereses y de común acuerdo estén en disposición de aportar para el logro de los objetivos comunes descritos en los considerandos de este convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el logro del objetivo antes expuesto, las partes se comprometen a:

1. Desarrollar pasantías de académicos y/o estudiantes y administrativos (de pregrado y posgrado) entre la Universidad Nacional y la Universidad Pedagógica de Honduras Francisco Morazán acordadas previamente por las partes.
2. Organizar actividades académicas que favorezcan los procesos de docencia universitaria entre ambas instancias de educación superior.
3. Organizar actividades de investigación y extensión (conferencias, congresos, seminarios, ferias otros) entre ambas universidades con el fin de fortalecer las competencias de docentes y estudiantes. Proporcionar apoyo logístico para el desarrollo de los programas, lo mismo que las instalaciones, recursos materiales y equipos, de acuerdo con las disponibilidades de las partes.
4. Coordinar procesos de apoyo curricular para diseño de planes de estudios que surjan como parte del proceso de cooperación entre ambas universidades.
5. Intercambiar estudios técnicos, documentos, bases de datos y acervos bibliográficos con que cuenta cada institución, siempre respetando las normas de derechos de autor y propiedad intelectual vigentes.
6. Fomentar el acercamiento y la concreción de alianzas estratégicas con organismos nacionales e internacionales y con las instituciones socias de cada una de las partes.
7. Promover en sus respectivos órganos de difusión las actividades académicas, científicas y las alianzas y acuerdos establecidos por ambas partes.
8. Garantizar por los medios posibles y adecuados el impacto y la sostenibilidad de las medidas ejecutadas en el marco de este convenio.
9. Otras actividades que sean mutuamente acordadas.

CLÁUSULA TERCERA:

La gestión de este convenio marco de cooperación interinstitucional, implicará la suscripción de convenios específicos o intercambios de notas entre los representantes de ambas partes en los cuales se detallarán las actividades a realizar, los planes de trabajo, los procedimientos necesarios para la ejecución de las actividades, los materiales, requeridos y los aportes de las

partes para el cumplimiento de las actividades acordadas, el personal involucrado y la documentación necesaria para establecer los fines y alcances de las actividades propuestas.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN

Para la formalización de los acuerdos que conlleven a la realización de cualquiera de las actividades citadas en la Cláusula Segunda, las partes propondrán la celebración de Convenios Específicos en temas que sean de interés para ambas instituciones, indicando con claridad al menos los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, Unidades o instancias universitarias involucradas y lugar de ejecución, responsables directos de la ejecución o administración y control de lo pactado, domicilio al que deben dirigirse las notificaciones, actividades que se desarrollarán, productos esperados y recursos aportados por la Universidad y la(s) contraparte(s), vigencia y cronograma de ejecución o plazos de vencimiento, fuente de financiamiento o ubicación presupuestaria de los recursos que se utilizarán para la ejecución de lo acordado, entre otros. Dichos Convenios Específicos para ser suscritos, deberán ser debidamente aprobados por las instancias correspondientes en la UNA y la UPNFM, respetando en todo caso los lineamientos generales contenidos en el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA CUARTA:

En virtud de lo expuesto en las cláusulas precedentes y para que puedan realizarse las actividades conjuntas a las que se refiere el presente convenio marco de cooperación, las partes signatarias arbitrarán las medidas necesarias para:

1. Autorizar al personal de su dependencia, docentes y estudiantes para participar en labores específicas que se acuerde realizar.
2. Facilitar el uso de talleres, aulas o laboratorios, así como espacios, facilidades y personal de la UNA y la UPNFM para el desarrollo normal y ágil de proyectos, investigaciones y otros en todo el país, sin afectar las labores normales de cada institución.
3. Destinar los recursos técnicos y financieros necesarios para el desarrollo de los compromisos específicos que se suscriban.

El inciso 3) se entenderá limitado solamente a los recursos que cada institución ponga a la disposición y aquellos a los cuales tengan acceso según su disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA QUINTA:

Para efectos de desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente convenio, ambas partes acuerdan integrar una Comisión Bipartita, nombrando por lo menos dos representantes por cada parte cuyas funciones serán:

1. Actuar como enlace permanente entre la UNA y la UPNFM y elaborar una agenda conjunta para los temas relevantes de la cooperación. Los respectivos rectores designarán a los responsables ejecutores de las actividades puntuales derivadas de dicha agenda.

1. Actuar como enlace permanente entre **la UNA y la UPNFM** y elaborar una agenda conjunta para los temas relevantes de la cooperación. Los respectivos rectores designarán a los responsables ejecutores de las actividades puntuales derivadas de dicha agenda.
2. Coordinar los convenios específicos e intercambios de notas según el caso tal como refiere la Cláusula Tercera de este convenio.
3. Proponer ante las instancias correspondientes modificaciones o enmiendas a las acciones específicas y al presente convenio, según las necesidades y respondiendo a las evaluaciones realizadas por ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA:

El personal asignado por **la UNA y la UPNFM** para la ejecución de actividades específicas de cooperación, conservará su relación laboral con la institución a la cual se encuentre adscrito y no adquirirá derechos laborales con la otra institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, relacionadas con el presente convenio deben dirigirse en el caso de **la UNA** a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (AICE) y en el caso de **la UPNFM** a la Rectoría con copia a el Instituto de Cooperación y Desarrollo (INCODE). Se hará de forma escrita al siguiente domicilio legal:

UNIVERSIDAD NACIONAL	UPNFM
FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ ALVARADO Rector Apdo. Postal: 86-3000 Heredia Teléfono: 2277-3902 / 2277-3100 Fax: 2237-7593 Correo electrónico: rectoria@una.cr	HERMES ALDUVÍN DÍAZ LUNA Rector Teléfono: (504) 2232 5386 rectoria@upnfm.edu.hn
CON COPIA A	
Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa Director Apdo. Postal: 86-3000 Heredia Teléfono: (506) 22773061 Fax: (506) 22773056 Dirección de correo electrónico: octi@una.cr http://www.una.ac.cr	Instituto de Cooperación y Desarrollo Director Teléfono: (504) 2235 6624 Dirección de correo electrónico: incode@upnfm.edu.hn rmorales@upnfm.edu.hn



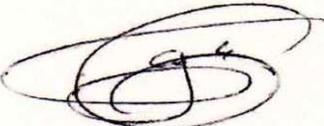
CLÁUSULA OCTAVA:

La UNA y la UPNFM convienen en que cualquier controversia que se suscite con motivo de la aplicación o interpretación de este convenio se resolverá de común acuerdo por las partes, debiendo ser consideradas en primera instancia por la Comisión Bipartita para su correspondiente análisis.

CLÁUSULA NOVENA:

Este Convenio Marco de Cooperación tendrá una duración de 5 año(s) a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse por un período similar previa notificación por escrito de las partes.

En fe de lo cual firmamos en dos ejemplares originales de igual valor y contenido, quedando un ejemplar para cada institución signataria. Al ser los 6 días del mes de 12 de 2021.

<p>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN</p>	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL</p>
<p>HERMES ALDUVÍN DÍAZ LUNA Rector</p>  	<p>FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ ALVARADO Rector</p> 

RECIBIDO 22 ABR 2022